

**ACOGE PARCIALMENTE RECURSO DE  
REPOSICIÓN EN CONTRA RESOLUCIÓN  
N°87/2022, DE FECHA 05 DE ABRIL DE  
2022.**

---

**RESOLUCIÓN N° 137/2022  
17 DE MAYO DE 2022**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; lo dispuesto en la ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado la publicación, de fecha 16 de diciembre de 2021, del llamado a propuesta pública para la **“CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA RECONOCIMIENTO OFICIAL, SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL NUEVO MUNDO, MAIPÚ”**, bajo el ID N° 515568-55-LP21, a través del Portal Mercado Público, con sus respectivas Bases Administrativas, Bases Técnicas y sus anexos; la Resolución Administrativa N°06/2022, de 10 de Enero de 2022, el contrato de Obras **“CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA RECONOCIMIENTO OFICIAL, SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL NUEVO MUNDO, MAIPÚ”**, de fecha 24 de enero de 2022, la Resolución 87/2022, de fecha 05 de abril de 2022, el Recurso de Reposición interpuesto por Argal S.A. en contra de la Resolución N°87/2022, de fecha 05 de abril de 2022, el Informe de término de obra del Departamento Arquitectura e Infraestructura, remitido por Memorándum N°56/2022, de 18 de abril de 2022, y las facultades generales de administración del Secretario General de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, publicó a través de la plataforma electrónica Mercado Público, con fecha 16 de diciembre de 2021,

la licitación ID N°515568-55-LP21, denominada **“CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA RECONOCIMIENTO OFICIAL, SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL NUEVO MUNDO, MAIPÚ”**, que tiene por objeto la contratación de una empresa prestadora de servicios, para la ejecución de obras destinadas a la construcción de espacios normativos tal como SS.HH., habilitación de estacionamiento y mejoramiento de SS.HH., para exclusivo uso de personas con movilidad reducida, accesos a recintos y al estacionamiento. Ampliación para la habilitación de sala de primeros auxilios. Y se considera además, la habilitación de piso de caucho y césped en patios de juegos, para seguridad de párvulos y nivel de terreno. Los trabajos serán realizados en la Sala Cuna y Jardín Infantil “Nuevo Mundo”, ubicada en Avda. El Descanso N°1540, comuna de Maipú, ciudad de Santiago.

2. Que, mediante Resolución Administrativa N°06/2022, de 10 de Enero de 2022, se adjudicó la Licitación Pública ID. N° **515568-55-LP21**, denominada **“CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA RECONOCIMIENTO OFICIAL, SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL NUEVO MUNDO, MAIPÚ”**, a la empresa **“ARGAL S.A.”**, RUT **76.284.502-4**, con domicilio en Parcela N°149, Batuco, Comuna de Lampa, Región Metropolitana, por un valor total de **\$76.999.452.-** (Setenta y seis millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos), impuestos incluidos, por concepto del servicio licitado y con un plazo de ejecución de 55 días corridos, contados desde el acta de entrega de terreno.
3. Que, con fecha 24 de enero de 2022 se suscribió el contrato de obras con el proponente adjudicado **“ARGAL S.A.”**, realizándose la entrega de terreno el 07 de febrero de 2022.
4. Que, mediante Resolución Administrativa N°87/2022, de fecha 05 de abril de 2022, se dispuso poner término anticipado, al contrato de obras **“CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA RECONOCIMIENTO OFICIAL, SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL NUEVO MUNDO, MAIPÚ”**, de fecha 24 de enero de 2022, suscrito con la empresa **“ARGAL S.A.”**, RUT **76.284.502-4**, correspondiente a la Licitación Pública ID. N° **515568-55-LP21**, en atención a lo previsto en el punto N°6, letra i), numeral 6, de las Bases Administrativas que regulan esta Licitación y cláusula Décimo Quinto del mencionado contrato, esto es, *no dar cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato, o si el proveedor no diere cumplimiento al*

*programa de trabajo*, en consideración a los antecedentes proporcionados en el **“Informe de Término de Obra Anticipado”**, elaborado por la unidad técnica del Contrato de obras, el cual se entiende formar parte de dicha Resolución para todos los efectos legales que procedan, ordenándose además, el pago de trabajos efectivamente realizados con deducción de las multas cursada, y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato tomada a nombre de esta Corporación por ARGAL S.A..

5. Que, ARGAL S. A., ha interpuesto Recurso de Reposición en contra de la Resolución N°87/2022, de fecha 05 de abril de 2022, solicitando considerar los descargos por multas, considerar un avance real de ejecución de obras y no hacer efectiva las garantías del contrato.
6. Que, ARGAL S.A. funda su Recurso señalando que con fecha 07 de abril de 2022, se realizó la entrega de terreno, según da cuenta la foja 2 del libros de obras, pero que a fojas 9 se otorga 1 día de corrido adicional al plazo establecido por lo que el término de las obras quedó fijado – a su entender- para el día 05 de abril de 2022 y no el 04 de ese mismo mes. Agrega en sus descargos, que no se adjunta a la Resolución N°87/2022, de fecha 05 de abril de 2022, el Memorándum N°046/2022 ni el ORD N°201/2022. Adjunta a su presentación las fojas 11 y 12 con fecha 04 de marzo firmada por el Inspector Técnico de Obras, lo que da cuenta que el libro de obras estuvo a su disposición. Precisa que el avance de 14% que da cuenta el informe de Arquitectura corresponde al 29 de marzo y no se condice, según su entender, con la realidad de lo ejecutado en obra al día de la notificación, el 05 de abril de 2022, por lo que rechaza que ese sea el avance a considerar en la liquidación. Adjunta para respaldar sus descargos, un Informe “Avance Real de Obras”, preparado por su Departamento Técnico, que da cuenta de un avance de un 39,28%, acotando que entregó en el proceso de licitación un análisis de los precios unitarios reflejado en el itemizado, por lo que estima que existen partidas que están avanzados en un porcentaje total, lo cual lleva a reafirmar que el avance de las obras de un 39.28% equivalentes a \$30.243.251.-, citando como respaldo el Dictamen N°5206 de 2016, argumentando que en las Bases Administrativas que rigen el contrato no está establecido que exista alguna obligatoriedad de parte de ARGAL S.A., de aceptar que solo se paguen obras ejecutadas al 100%. Añade que conforme al Dictamen N°97.497 de 2015, esta Corporación debe pagar lo realmente ejecutado. En su presentación añade que, por aplicación del principio de estricta

sujeción a las Bases, del texto del artículo 6°, letra g) N°1 de las Bases Administrativas no señala- en su entender- que nada relacionado con hacer efectiva las garantías y para que estas se puedan hacer efectivas, solo sería en el caso que el oferente no pague las multas, expresando que *“en el peor de los casos, que estamos completamente en desacuerdo, el monto asignado a pago por Usted sobrepasa con creces el valor de la multa, este podría ser descontado del valor del servicio, y si no es así, nuestra empresa pagaría la multa antes señalada en el lugar que se nos informe”*.

7. Que, para resolver adecuadamente el Recurso de Reposición, interpuesto por ARGAL S.A, se dispuso que la Unidad Técnica de este Contrato, en este caso, el Departamento de Arquitectura e Infraestructura, emitiera un informe a la luz de los antecedentes hechos valer por el recurrente, el cual se remitió mediante Memorándum N° 056/2022, de fecha 18 de abril de 2022, de ese Departamento denominado Informe de Término de Obra.
8. Que, en el documento denominado Informe de Término de Obra, se señala que en cuanto, al plazo de la obra que la fecha de inicio fue el 07 de abril de 2022, considerándose un plazo de 55 días corridos, lo cual daba como fecha de término el 07 de abril de 2022, concediéndose dos días de aumentos de plazo, el primero el 01 de marzo de 2022, dado que por el ingreso de personal al Jardín, no se pudo trabajar con normalidad, y otro el 29 de marzo de 2022, debido a contingencia a nivel nacional y problemas de locomoción, por lo que la fecha de término de las obras quedó para el 04 de abril de 2022.

En lo que que se refiere, al avance de las obras el Informe detalla el siguiente avance físico:

Ítem	Faenas	% Avance físico PROGRAMADO	% Avance físico REAL
1	Obras preliminares	100%	0%
2.1	Sala cuna 1	100%	36%
2.2	Sala cuna 2	100%	36%
2.3	Sala de Actividades 1	100%	18%
2.4	Servicios higiénicos 1 Sala Actividades 1	100%	17%
2.5	Sala de Actividades 2	100%	8%

		100%	0%
2.6	Servicios higiénicos 2 Sala Actividades 2		
2.7	Sala de mudas	100%	0%
2.8	Baño personal auxiliar	100%	0%
2.9	Baño personal con discapacidad	100%	50%
2.10	Cocina de leche	100%	0%
2.11	Comedor	100%	0%
2.12	Oficina dirección	100%	0%
2.13	Sala de lactancia	100%	0%
2.14	Sala primeros auxilios	100%	0%
3	Obras exteriores	100%	0%
3.3	Antejardín	100%	25%
3.5	Estacionamiento	100%	25%
3.6	Estacionamiento frontis	100%	20%
3.7	Interior jardín	100%	45%
4	Entrega	100%	0%

**Fecha avance programado** 08-04-2022  
**% Avance Físico Programado** 100%

**Fecha avance real** 18-04-2022  
**% Avance Físico Real** 21%

De esta manera, el avance físico final, al 18 de abril de 2022, según lo señalado por la Unidad Técnica es de 21%, debiendo considerar que el plazo final, considerando las ampliaciones de plazo de dos días, era el 04 de abril de 2022.

9. Que, en lo que dice relación con el avance financiero de las obras, según el “Informe de Término de Obra”, elaborado por la Unidad Técnica, da cuenta del siguiente detalle:



**CODEDUC  
MAIPÚ**

Ítem	Descripción	CANTIDAD CONTRACTUAL				AVANCE FÍSICO		AVANCE FINANCIERO
		Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total	% Avance acumulado a la fecha	Avance a la fecha (\$CL)	
<b>1</b>	<b>Obras Preliminares</b>					<b>0%</b>	<b>\$ -</b>	
1.1	Instalación de faena	un	1	\$ 2.083.256	\$ 2.083.256	0%	\$ -	
1.2	Letrero de obras	un	1	\$ 257.182	\$ 257.182	0%	\$ -	
<b>2</b>	<b>Obras Interiores</b>							
<b>2.1</b>	<b>Sala Cuna 1</b>					<b>36%</b>	<b>\$ 2.130.633</b>	
2.1.1	Retiro piso existente (flexit)	m2	54,82	\$ 5.857	\$ 321.081	100%	\$ 321.081	
2.1.2	Provisión e instalación piso vinílico alto tráfico	m2	54,82	\$ 26.331	\$ 1.443.465	100%	\$ 1.443.465	
2.1.3	Provisión e instalación guardapolvo	ml	30	\$ 3.120	\$ 93.600	100%	\$ 93.600	
2.1.4	Sujeción puerta	un	3	\$ 27.109	\$ 81.327	0%	\$ -	
2.1.5	Provisión e instalación mirilla en puerta	un	3	\$ 77.091	\$ 231.273	0%	\$ -	
2.1.6	Quincallería	un	3	\$ 59.357	\$ 178.071	0%	\$ -	
2.1.7	Pintura muro	m2	58,35	\$ 5.177	\$ 302.078	0%	\$ -	
2.1.8	pintura cielo	m2	48,1	\$ 5.665	\$ 272.487	100%	\$ 272.487	
2.1.9	Retiro ventanas existente	m2	12,24	\$ 9.920	\$ 121.421	0%	\$ -	
2.1.10	Provision e instalacion de ventanas termopanel	m2	12,24	\$ 125.545	\$ 1.536.671	0%	\$ -	
2.1.11	Provision e instalacion de aire acondicionado	un	1	\$ 712.619	\$ 712.619	0%	\$ -	
<b>2.2</b>	<b>Sala Cuna 2</b>					<b>36%</b>	<b>\$ 1.936.037</b>	
2.2.1	Retiro piso existente (flexit)	m2	48	\$ 5.857	\$ 281.136	100%	\$ 281.136	
2.2.2	Provisión e instalación piso vinílico alto tráfico	m2	48	\$ 26.331	\$ 1.263.888	100%	\$ 1.263.888	
2.2.3	Provisión e instalación guardapolvo	ml	30	\$ 3.120	\$ 93.600	100%	\$ 93.600	
2.2.4	Sujeción puerta	un	3	\$ 27.109	\$ 81.327	0%	\$ -	
2.2.5	Provisión e instalación mirilla en puerta	un	3	\$ 77.091	\$ 231.273	0%	\$ -	
2.2.6	Quincallería	un	3	\$ 59.357	\$ 178.071	0%	\$ -	
2.2.7	Pintura muro	m2	64,29	\$ 5.177	\$ 332.829	0%	\$ -	
2.2.8	pintura cielo	m2	52,5	\$ 5.665	\$ 297.413	100%	\$ 297.413	
2.2.9	Retiro ventanas existente	m2	12	\$ 9.920	\$ 119.040	0%	\$ -	
2.2.10	Provision e instalacion de ventanas termopanel	m2	12	\$ 125.545	\$ 1.506.540	0%	\$ -	
2.2.11	Provision e instalacion de aire acondicionado	un	1	\$ 712.619	\$ 712.619	0%	\$ -	
<b>2.3</b>	<b>Sala de Actividades 1</b>					<b>18%</b>	<b>\$ 1.229.582</b>	
2.3.1	Retiro piso existente (flexit)	m2	38,2	\$ 5.857	\$ 223.737	100%	\$ 223.737	
2.3.2	Provisión e instalación piso vinílico alto tráfico	m2	38,2	\$ 26.331	\$ 1.005.844	100%	\$ 1.005.844	
2.3.3	Provisión e instalación guardapolvo	ml	25	\$ 3.120	\$ 78.000	0%	\$ -	
2.3.4	Sujeción puerta	un	2	\$ 27.109	\$ 54.218	0%	\$ -	
2.3.5	Provisión e instalación mirilla	un	2	\$ 77.091	\$ 154.182	0%	\$ -	
2.3.6	Quincallería	un	1	\$ 59.357	\$ 59.357	0%	\$ -	
2.3.7	Pintura muro	m2	57,13	\$ 5.177	\$ 295.762	0%	\$ -	
2.3.8	pintura cielo	m2	38,35	\$ 5.665	\$ 217.253	0%	\$ -	
2.3.9	Retiro ventanas existente	m2	6,9	\$ 9.920	\$ 68.448	0%	\$ -	
2.3.10	Provision e instalacion de ventanas termopanel	m2	6,9	\$ 125.545	\$ 866.261	0%	\$ -	
2.3.11	Provision e instalacion de aire acondicionado	un	1	\$ 712.619	\$ 712.619	0%	\$ -	
<b>2.4</b>	<b>Servicios higienicos 1 Sala Actividades 1</b>					<b>17%</b>	<b>\$ 27.109</b>	
2.4.1	Nuevos puntos Alcantarillado	un	2	\$ 94.842	\$ 189.684	0%	\$ -	
2.4.2	Provisión e instalación WC parvulo	un	2	\$ 176.008	\$ 352.016	0%	\$ -	
2.4.3	Sujeción puerta	un	1	\$ 27.109	\$ 27.109	100%	\$ 27.109	
2.4.4	Provisión e instalación mirilla	un	1	\$ 77.091	\$ 77.091	0%	\$ -	
2.4.5	Pintura muro	m2	4,96	\$ 5.177	\$ 25.678	0%	\$ -	
2.4.6	pintura cielo	m2	9,57	\$ 5.665	\$ 54.214	0%	\$ -	



<b>2.5</b>	<b>Sala de Actividades 2</b>							<b>8%</b>	<b>\$ 74.275</b>
2.5.1	Retiro piso existente (flexit)	m2	38,68	\$ 5.857	\$ 226.549			0%	\$ -
2.5.2	Provisión e instalación piso vinílico alto tráfico	m2	38,68	\$ 26.331	\$ 1.018.483			0%	\$ -
2.5.3	Provisión e instalación guardapolvo	ml	25	\$ 3.120	\$ 78.000			0%	\$ -
2.5.4	Sujeción en puerta	un	2	\$ 27.109	\$ 54.218			0%	\$ -
2.5.5	Provisión e instalación mirilla	un	2	\$ 77.091	\$ 154.182			0%	\$ -
2.5.6	Provisión e instalación de Piso de Caucho continuo c/ radier y nivelación	m2	6,5	\$ 85.844	\$ 557.986			0%	\$ -
2.5.7	Cambio de sentido apertura puerta	un	1	\$ 74.275	\$ 74.275			100%	\$ 74.275
2.5.8	Quincallería	un	2	\$ 59.357	\$ 118.714			0%	\$ -
2.5.9	Pintura muro	m2	59,52	\$ 5.177	\$ 308.135			0%	\$ -
2.5.10	pintura cielo	m2	38,9	\$ 5.665	\$ 220.369			0%	\$ -
2.5.11	Retiro ventanas existente	m2	6,9	\$ 9.920	\$ 68.448			0%	\$ -
2.5.12	Provisión e instalación de ventanas termopanel	m2	6,9	\$ 125.545	\$ 866.261			0%	\$ -
2.5.13	Provisión e instalación de aire acondicionado	un	1	\$ 712.619	\$ 712.619			0%	\$ -
<b>2.6</b>	<b>Servicios higiénicos 2.Sala Actividades 2</b>							<b>0%</b>	<b>\$ -</b>
2.6.1	Sujeción puerta	un	1	\$ 27.109	\$ 27.109			0%	\$ -
2.6.2	Provisión e instalación mirilla	un	1	\$ 77.091	\$ 77.091			0%	\$ -
2.6.3	Pintura muro	m2	5,2	\$ 5.177	\$ 26.920			0%	\$ -
2.6.4	pintura cielo	m2	8,46	\$ 5.665	\$ 47.926			0%	\$ -
<b>2.7</b>	<b>Sala de mudas</b>							<b>0%</b>	<b>\$ -</b>
2.7.1	Pintura muro	m2	7,06	\$ 5.177	\$ 36.550			0%	\$ -
2.7.2	pintura cielo	m2	17,12	\$ 5.665	\$ 96.985			0%	\$ -
<b>2.8</b>	<b>Baño personal auxiliar</b>							<b>0%</b>	<b>\$ -</b>
2.8.1	Quincallería	un	1	\$ 59.357	\$ 59.357			0%	\$ -
2.8.2	Provisión e instalación mosquitera ventana	un	1	\$ 107.730	\$ 107.730			0%	\$ -
<b>2.9</b>	<b>Baño personal con discapacidad</b>							<b>50%</b>	<b>\$ 95.331</b>
2.9.1	Reparación barra abatible	un	1	\$ 95.331	\$ 95.331			100%	\$ 95.331
2.9.2	Provisión e instalación rollo toalla papel	un	1	\$ 42.578	\$ 42.578			0%	\$ -
<b>2.10</b>	<b>Cocina de leche</b>							<b>0%</b>	<b>\$ -</b>
2.10.1	Cambio de sentido apertura puerta	un	1	\$ 74.275	\$ 74.275			0%	\$ -
<b>2.11</b>	<b>Comedor</b>							<b>0%</b>	<b>\$ -</b>
2.11.1	Sujeción en puerta	un	1	\$ 27.109	\$ 27.109			0%	\$ -
2.11.2	Provisión e instalación mosquitera ventana	un	4	\$ 146.118	\$ 584.472			0%	\$ -
<b>2.12</b>	<b>Oficina dirección</b>							<b>0%</b>	<b>\$ -</b>
2.12.1	Cambio puerta 0,9 m	un	2	\$ 273.300	\$ 546.600			0%	\$ -
<b>2.13</b>	<b>Sala de lactancia</b>							<b>0%</b>	<b>\$ -</b>
2.13.1	Cambio puerta 0,9 m	un	1	\$ 273.300	\$ 273.300			0%	\$ -
<b>2.14</b>	<b>Sala primeros auxilios</b>							<b>0%</b>	<b>\$ -</b>
2.14.1	Nuevos puntos alcantarillado	un	1	\$ 157.680	\$ 157.680			0%	\$ -
2.14.2	Suministro e instalación lavamanos	un	1	\$ 162.009	\$ 162.009			0%	\$ -
<b>3</b>	<b>Obras Exteriores</b>							<b>0%</b>	<b>\$ -</b>
3.1	Instalación cierre Opaco	m2	62	\$ 36.427	\$ 2.258.474			0%	\$ -
3.2	Pintura fachada	m2	414,39	\$ 5.076	\$ 2.103.444			0%	\$ -
3.3	Aumento empalme eléctrico para aire acondicionado	gl	1	\$ 2.811.388	\$ 2.811.388			0%	\$ -
<b>3.3</b>	<b>Antejardín</b>							<b>25%</b>	<b>\$ 299.975</b>
3.4	Escarpe	m2	112,35	\$ 2.670	\$ 299.975			100%	\$ 299.975
3.4.1	Relleno estabilizado compactado y nivelación	m2	112,35	\$ 10.536	\$ 1.183.720			0%	\$ -
3.4.2	Construcción radier	m2	36,1	\$ 18.502	\$ 667.922			0%	\$ -
3.4.3	Provisión e instalación césped	m2	76,25	\$ 9.208	\$ 702.110			0%	\$ -
<b>3.5</b>	<b>Estacionamiento</b>							<b>25%</b>	<b>\$ 128.747</b>
3.5.1	Escarpe	m2	48,22	\$ 2.670	\$ 128.747			100%	\$ 128.747
3.5.2	Construcción radier	m2	48,22	\$ 18.502	\$ 892.166			0%	\$ -
3.5.3	Demarcación estacionamiento discapacitados	m2	19	\$ 12.006	\$ 228.114			0%	\$ -
3.5.4	Cambio reja interior	m2	11	\$ 78.122	\$ 859.342			0%	\$ -
<b>3.6</b>	<b>Estacionamiento frontis</b>							<b>20%</b>	<b>\$ 51.237</b>
3.6.1	Escarpe	m2	19,19	\$ 2.670	\$ 51.237			100%	\$ 51.237
3.6.2	Relleno estabilizado compactado y nivelación	m2	19,19	\$ 10.536	\$ 202.186			0%	\$ -
3.6.3	Construcción radier	m2	19,19	\$ 18.502	\$ 355.053			0%	\$ -
3.6.4	Demarcación estacionamiento discapacitados	m2	18	\$ 12.006	\$ 216.108			0%	\$ -
3.6.5	Cambio reja interior	m2	12	\$ 78.122	\$ 937.464			0%	\$ -
<b>3.7</b>	<b>Interior Jardín</b>							<b>45%</b>	<b>\$ 2.967.251</b>
3.7.1	Retiro de pavimento existente	m2	48,76	\$ 6.231	\$ 303.824			100%	\$ 303.824
3.7.2	Construcción radier pulido	m2	62,79	\$ 24.219	\$ 1.520.711			100%	\$ 1.520.711
3.7.3	Escarpe	m2	59,52	\$ 2.670	\$ 158.918			100%	\$ 158.918
3.7.4	Relleno estabilizado compactado y nivelación	m2	59,52	\$ 10.536	\$ 627.103			100%	\$ 627.103
3.7.5	Provisión e instalación pasto sintético	m2	45,49	\$ 20.352	\$ 925.812			0%	\$ -
3.7.6	Retiro de palmetas de caucho existente	m2	53,59	\$ 6.656	\$ 356.695			100%	\$ 356.695
3.7.7	Provisión e instalación de Piso de Caucho continuo c/ radier y nivelación	m2	88,91	\$ 85.844	\$ 7.632.390			0%	\$ -
3.7.8	Provisión e instalación canaletas aguas lluvias	ml	25	\$ 11.818	\$ 295.450			0%	\$ -
3.7.9	Provisión e instalación bajadas aguas lluvias	ml	8,8	\$ 24.633	\$ 216.770			0%	\$ -
3.7.10	Provisión e instalación canaleta de piso	ml	20,4	\$ 45.976	\$ 937.910			0%	\$ -
3.7.11	Demarcación apertura puertas y desnivel	m2	13	\$ 16.440	\$ 213.720			0%	\$ -
<b>4</b>	<b>Entrega</b>							<b>0%</b>	<b>\$ -</b>
4.1	Aseo y entrega	un	1	\$ 154.146	\$ 154.146			0%	\$ -
4.2	Retiro de escombros	un	1	\$ 428.437	\$ 428.437			0%	\$ -
					\$ 51.764.337				\$ 8.940.176
					15%	\$ 7.764.651			\$ 1.341.026
					10%	\$ 5.176.434			\$ 894.018
						\$ 64.705.422			\$ 11.175.220
					19%	\$ 12.294.030			\$ 2.123.292
						\$ 76.999.452			\$ 13.298.511

10. Que, el informe, además, señala que los ítems 2.3.8 (pintura de cielo sala de actividades N°1) y 2.5.10 (pintura de cielo sala de actividades N°2), no se podrán pagar ya que no fueron subsanadas sus observaciones, el informe precisa *“es evidente que no se terminó la pintura de cielo a cabalidad, por lo que no hace posible su pago, ya que para la futura licitación dichas partidas necesitaran del presupuesto completo para su ejecución y termino adecuado.”*, por lo que se restaran dichos ítems del estado de pago por no estar terminadas en un 100%, haciendo presente que se dejaron las observaciones estipuladas por libro de obras y de manera verbal, además de dar las facilidades de tiempo y lugar de trabajo, pero la empresa optó por no finalizar. Que por otra parte, la Unidad Técnica, según recepción por libro de obras de fecha 07 de abril de 2022, detalla los ítems 2.3.4 (sujeción de puerta en sala de actividades N°2) y 3.2 (pintura de fachada en obras exteriores) no se podrán pagar ya que no fueron subsanadas sus observaciones, expresando que *“es evidente que no se terminó la pintura de fachada, además de observar solo una mano de pintura, por lo que no hace posible su pago, ya que para la futura licitación dichas partidas necesitaran del presupuesto completo para su ejecución y termino adecuado”*, no obstante que se dejaron las observaciones estipuladas por libro de obras y de manera verbal, además de dar las facilidades de tiempo y lugar de trabajo, pero la empresa opto por no finalizar, por lo que se restaran dichos ítems del estado de pago por no estar terminadas en un 100%.

En cuanto a las obras ejecutadas que no fueron terminadas el **“Informe de Término de Obra”** señala los ítems: 2.1.5 - 2.2.5 – 2.3.5 – 2.4.4 – 2.5.5 – 2.6.2 Provisión e instalación mirilla en puertas, en la sala cuna N°1, sala cuna N°2, sala de actividades N°1, servicios higiénicos 1 sala de actividades N°1, sala de actividades N°2, servicios higiénicos 2 sala de actividades N°2, respectivamente, manifiesta que de acuerdo a especificaciones técnicas, se debía instalar policarbonato de 5 mm fijados con junquillos de madera y sellado con silicona, sin embargo, solo se realizó el vano en la puerta, dejando el agujero sin protección alguna.

En el caso de los ítems 2.1.7 – 2.2.7 – 2.3.7 – 2.5.9 Pintura muros (interior salas), de acuerdo a solicitud de arquitectura, no se utilizó el color requerido, por ende no fue recepcionado como terminado, se requirió el cambio de color en varias oportunidades, por libro de obra, por correo, en obra, pero este no fue cambiado.

En lo que se refiere al ítem 3.7.7 Provisión e instalación piso de caucho c/radier y nivelación, las bases técnicas señalan que se contempla la instalación de pavimento

de caucho in situ de espesor 30 mm. marca ENNAT similar. El diseño del pavimento será propuesto por el proveedor el cual deberá ser aprobado por la Arquitecto proyectista. La instalación se deberá realizar de acuerdo con las indicaciones del fabricante. Según se parecía del informe evacuado por la Unidad Técnica, la empresa ejecutó sólo el radier el cual se deberá demoler para realizar las conexiones a pozo de absorción de bajadas de aguas lluvias y canaleta de piso, por ende no es una partida que se pueda pagar, por cuanto se necesitará el 100% de los fondos para realizar esta partida como corresponde con sus reparaciones.

11. Que, respecto a la Recepción de las obras el **“Informe de Término de Obra”**, detalla, lo siguiente:

**“Recepción parcial**

Con fecha 28 de marzo de 2022, se realiza consolidado de partidas terminadas en un 100%, con el fin de presentar un estado de pago único de estos ítems. Se generan observaciones de arquitectura a resolver por la empresa, la cuales deben subsanar, para solicitar el pago de dichas partidas.

**Recepción de Obra de acuerdo a carta Gantt**

Con fecha 04 de abril de 2022 se reúne comisión receptora para realizar inspección de la obra, de dicha inspección se resuelve indicar que la obra no se encuentra terminada y se da curso a recibir solo las partidas realmente terminadas, se dejan observaciones de los ítems recibidos, los cuales se deberán ejecutar considerando las multas por días de atraso.

**Recepción de Obra por término anticipado**

Con fecha 07 de abril de 2022, se notifica a empresa Argal S.A. la Resolución N°87/2022, el cual dispone el término anticipado del contrato.

Junto con la resolución se detienen las multas por días de atraso (2) y se reciben las partidas que hasta el momento fueron terminadas con observaciones para su posterior pago.

Con fecha 18 de abril de 2022, las observaciones no fueron realizadas, por lo que no podrán ser pagadas en el estado de pago.

**Cierre Libro de Obra**

Con fecha 18 de abril de 2022 se cierra libro de obra junto a profesional de terreno Sebastián Casanova, en el cual se deja constancia de las partidas que no se incluirán en el estado de pago por no estar terminadas, además de no hacer entrega de las llaves del jardín.”

12. Que conforme los antecedentes aportados por la Unidad Técnica los ítems ejecutados por el recurrente suman un total de **\$ 13.298.512 (IVA Incluido)**, cifra a la que se le debe deducir **\$414.296.- IVA incluido**, que corresponde a la disminución de ítem 3.7.2 construcción radier pulido, donde se restan 11,5 m<sup>2</sup>, de radier debido a sobre dimensionamiento. Además se le deben sumar trabajos extras aprobados que corresponden a construcción de pozo de absorción en patio central para dar solución a aguas lluvias y provisión e instalación de WC adulto en sala de mudas, correspondiente a \$638.801.- IVA incluido y \$248.144.- con IVA respectivamente, lo que da como resultado la cifra de **\$ 13.771.161 IVA incluido**. A esta última cifra se le debe deducir la cantidad de \$1.056.539.- equivalentes a 19 U.T.M., por concepto de multas lo que da como resultado la cantidad total y final a pagar de **\$12.714.622.-** con IVA incluido.

13. Que, por su parte en lo que se refiere a la Boleta de Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y las obligaciones previsionales y laborales, es necesario consignar que el artículo el artículo 72 letra g) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, establece que *“En caso de incumplimiento del Contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores, en el caso de contrataciones de servicios, la Entidad Licitante estará facultada para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.”*.

Ese útil señalar, que la Cláusula Cuarta del contrato de obras, de fecha 24 de enero de 2022, establece que la ejecución de los trabajos se extenderían por el plazo de 55 días corridos, término que corresponde al ofertado por la recurrente en el Anexo N°6 y la carta Gantt presentada, para adjudicarse esta Licitación Pública.

Sin embargo, es un hecho irrefutable que los servicios para los cuales se contrató a Argal S.A., no fueron concluidos. Esta constatación fáctica no sólo se evidencia en los informes evacuados por la Unidad Técnica, sino que se constata de los propios dichos de la recurrente, al reclamar el pago de un avance de un 39,28%, al 05 de abril de 2022, debiendo a esa fecha estar concluida el 100% de las obras.

Así las cosas y habida consideración que las garantías -como las de fiel cumplimiento del contrato- tienen por objeto resguardar el correcto cumplimiento por parte del proveedor oferente y /o adjudicado, de las obligaciones emanadas de la oferta y/o del contrato, en tanto no existan suficientes mecanismos alternativos de mitigación,

( Directiva N°7, Dirección de Compras y Contratación Pública), resulta procedente proceder a su cobro por cuanto el oferente no ha dado cumplimiento a las obligaciones que le impuso el contrato de obras suscrito con esta Corporación, lo cual llevará a que esta institución deba proceder a nueva licitación pública para la contratación de las obras para concluir los trabajos de conservación de infraestructura, de la Sala Cuna y Jardín Infantil Nuevo Mundo necesarias para Reconocimiento Oficial.

14. Que, en cuanto a la alegación sostenida por la recurrente en cuanto que en las Bases Administrativas que rigen el contrato no está establecido que exista alguna obligatoriedad de parte de ARGAL S.A., de aceptar que solo se paguen obras ejecutadas al 100%, es necesario señalar que las Bases Administrativas en el punto N°1, letra f) Modalidad y presupuesto del Contrato, prescriben que el contrato suscrito entre esta Corporación y el Adjudicatario es a suma alzada, estos es, en los términos que ha expuesto la jurisprudencia de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en sus Dictámenes N°s 35.189, de 2010, 48.629, de 2011 y Dictamen N° 11533 del año 2012 un contrato donde las cantidades de obras se entienden inamovibles, el pago de las partidas se realiza sobre la base de las cantidades de obras estimadas **para la correcta ejecución del contrato al momento de su celebración**, aun cuando la cubicación final de lo efectivamente realizado sea diversa, asumiendo el contratista las diferencias que pudieran existir y con ello la contingencia de ganancia o pérdida de dicha cuantificación, sin que sea posible que durante su ejecución se pacten ulteriores aumentos o disminuciones de partidas, a menos que se trate de obras nuevas o extraordinarias que deriven de un cambio de proyecto que no pudo tener en cuenta el contratista al momento de presentar su oferta conforme a los antecedentes de la licitación, y fueren indispensables para dar **cumplimiento al convenio**. El contrato a suma alzada es un contrato basado en el acuerdo de un precio total fijo, invariable y obligatorio para las partes, determinado para el oferente bajo su total responsabilidad, y que corresponde a la contraprestación única y total que éste recibirá por ejecutar el conjunto completo de las obras materiales, trabajos o servicios tal como están definidos, acotados y especificados en las bases técnicas, los planos y demás documentos del contrato. Así las cosas deberá también desecharse la alegación presentada por Argal S.A. en su presentación.

15. Que, en mérito de las consideraciones expuestas, no cabe sino que aceptar parcialmente el Recurso de Reposición deducido por Argal. S.A., sólo en cuanto se aceptará que el avance físico final, al 18 de abril de 2022, según lo señalado por la Unidad Técnica es de 21%, y no de un 14% como se dispuso en la Resolución Administrativa N°87/2022, de fecha 05 de abril de 2022, rechazándose en todo lo demás el Recurso de Reposición intentado.

**RESUELVO:**

1. **ACÓGESE PARCIALMENTE** el Recurso de Reposición deducido por ARGAL S.A. en contra de la Resolución N°87/2022, de fecha 05 de abril de 2022, sólo en cuanto se aceptará que el avance físico final, al 18 de abril de 2022, según lo señalado por la Unidad Técnica es de **21%**, y no de un 14% como se dispuso en la Resolución Administrativa N°87/2022, ya señalada, rechazándose en todo lo demás el Recurso de Reposición intentado.
2. **PROCÉDASE AL PAGO** de los trabajos efectivamente realizados al 18 de abril de 2022, con deducción de las multas cursadas, cantidad que asciende a la suma de **\$12.714.622.- IVA incluido.- (Doce millones setecientos catorce mil seiscientos veintidós pesos)** conforme se detalla en el considerando N°12 precedente.
3. **HÁGASE EFECTIVA**, la garantía, consistente en Póliza de Seguros N° POL120170111, emitido por **CONTEMPORA Seguros Generales**, de fecha 13 de enero de 2022 con una vigencia hasta el día 30 de septiembre de 2022, tomada por **“ARGAL S.A.”**, con fin del objeto de caucionar la obligación **“EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LAS OBLIGACIONES PREVISIONALES Y LABORALES EN PROPUESTA PÚBLICA CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL NUEVO MUNDO ID 515568-55-LP21”** para con el asegurado Corporación Municipal y Desarrollo de Maipú, por un monto de **\$ 3.849.973.- (tres millones ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta y tres pesos)**.
4. **NOFÍQUESE** a **“ARGAL S.A.”**, RUT **76.284.502-4** lo resuelto en la presente Resolución, a su correo electrónico [argalchile@yahoo.cl](mailto:argalchile@yahoo.cl), remitiéndose, además, copia del **“Informe de Término de Obra”**, elaborado por la Unidad Técnica.

5. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución, en la Plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)



**IGNACIO ESTEBAN CÁCERES PINTO**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS**  
**Y DESARROLLO DE MAIPÚ**



Secretario General.  
Dirección de Administración y Finanzas.  
Departamento de Adquisiciones.  
Departamento de Arquitectura e Infraestructura.  
Departamento Jurídico.  
Archivo.



## ACTA DE NOTIFICACION

En Maipú, a 20, de mayo de 2022, siendo las ..... se  
procede, notificar a doña **ANA ANDREINA LEON SARMIENTO**, cédula nacional de  
identidad número 25.553.132-8, la Resolución N° 137/2022, de fecha 17 de mayo de 2022,  
y del Informe Término de Obra, que le sirve de sustento, entregándole copia íntegra de ella y  
firmando en señal de recepción de este documento.

Nombre: Ana Andreina León Sarmiento  
C.I. N° : 25.553.132-8











